



NOTARIA
TERCERA

0001

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

(No. 4934)



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.

CONSTITUYENTES:

ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ
PABLO RAUL RAMON MONTALVO VILLACIS
GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA

CAPITAL: US. 400.00

DI: 3 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy jueves cinco de julio del dos mil siete, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Ingenieros Isaac Elías Trujillo Jiménez, Gonzalo Rodrigo del Salto Riera y Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís. Los comparecientes son ecuatorianos, ingenieros civiles, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía Limitada. **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen los señores Isaac Elías Trujillo Jiménez, Pablo Raúl Ramón Montalvo Villacís y Gonzalo Rodrigo del Salto Riera. Todos los comparecientes son ingenieros civiles, casados, ecuatorianos y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: Constitución.-** Las comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada con la denominación PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA. **TERCERA: Capital.-** Los comparecientes acuerdan que el capital social de la compañía sea de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en diez mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles y distribuidas de la siguiente manera:

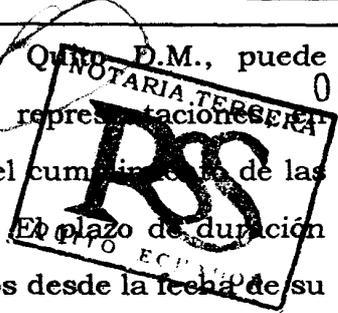
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Isaac Elías Trujillo	133.36	133.36	3.334	33.34%
Rodrigo del Salto	133.32	133.32	3.333	33.33%
Pablo Montalvo Villacis	133.32	133.32	3.333	33.33%
TOTAL	400.00	400.00	10.000	100%

CUARTA: Estatuto.- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene como denominación: PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA. **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad es



NOTARIA
TERCERA

ecuatoriana; tiene su domicilio principal en ^{Quito, D.M.}, puede establecer sucursales, oficinas, agencias, y/o representaciones en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de las exigencias legales. **Artículo Tres.- DURACION.-** El plazo de duración de esta Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** Objeto.- La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por fin identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Especial, pero no excluyentemente, la compañía podrá realizar evaluación de proyectos de mantenimiento vial, estudios de ingeniería y de impacto ambiental y fiscalización de obras civiles. Adicionalmente, la compañía podrá representar dentro y fuera del país a compañías consultoras. Medios.- La Compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionen con el objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US. 400.00) divididos en diez mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a la Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por



0002

escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. **Artículo Siete.-** ADMINISTRACIÓN: Governa la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. **Artículo Ocho.-** LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerar validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas mediante circular, y con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. **Artículo Nueve.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- nueve.uno) Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. nueve.dos) Elegir al Presidente y al Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones. nueve.tres) Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. nueve.cuatro)



NOTARIA
TERCERA



0003

Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades (nueve.cinco)
Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios (nueve.seis) Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social. (nueve.siete) Resolver la disolución anticipada de la compañía. (nueve.ocho) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. (nueve.nueve) Autorizar la enajenación a cualquier título de dominio sobre bienes inmuebles de la compañía; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. (nueve.diez) Señalar la remuneración u honorarios del Presidente y Gerente General. (Nueve.once) Autorizar gastos de viajes, viáticos, representación y más necesarios. (nueve.doce) Autorizar al Gerente General en las obligaciones superiores a treinta mil dólares. **Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.-** El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la Compañía. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General, además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que esta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: (once.uno) Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. (once.dos) Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. (once.tres) Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. (once.cuatro) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales,

de expedientes y de participaciones y socios. once.cinco) El Gerente General puede obligar a la compañía en todas las obligaciones hasta treinta mil dólares. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente. once.seis) Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará en funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. **Artículo Trece.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. **Artículo Catorce.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicarán las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías. QUINTA: **Documentos habilitantes.-** A) Se adjunta las cédulas de todos los comparecientes. B) Se acompaña el certificado de integración de capital. C) Se trata de inversión nacional. D) Se adjunta copia de los títulos profesionales de los comparecientes. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Doctora Haydee Alvarado con Matrícula profesional número mil quinientos noventa y



NOTARIA TERCERA

tres del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LEYENDO Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



0004

Isaac Elias Trujillo Jimenez

ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ
C.C. 100071821-1

Pablo Raúl Ramon Montalvo Villacis

PABLO RÁUL RAMON MONTALVO VILLACIS
C.C. 100130992-9

Gonzalo Rodrigo del Salto Riera

GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA
C.C. 020041224-5



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146504
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORENO RIOFRIO ANA ROSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2007 16:06:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7143940 CONSULTORA PROMANVIAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 42100175 abierta el 04 DE JULIO DEL 2007 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA. la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes names like TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS and DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

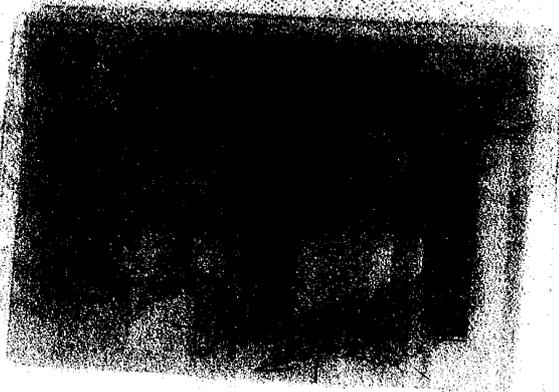
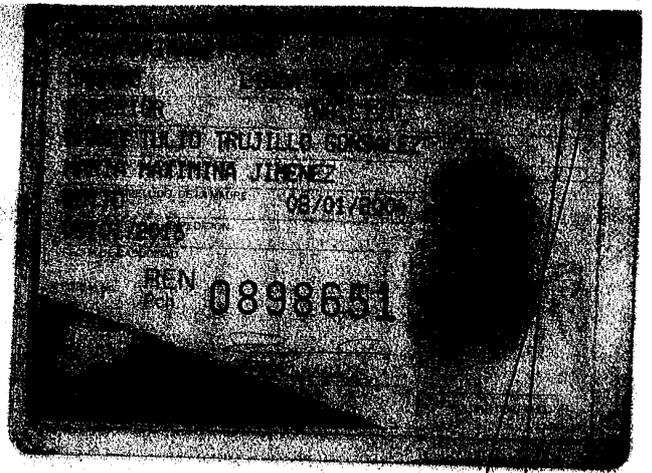
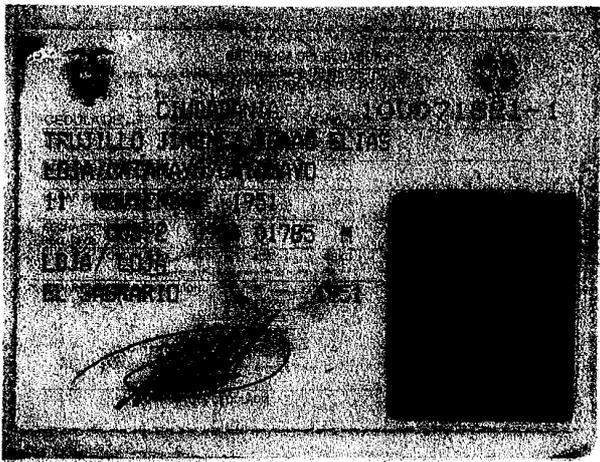
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

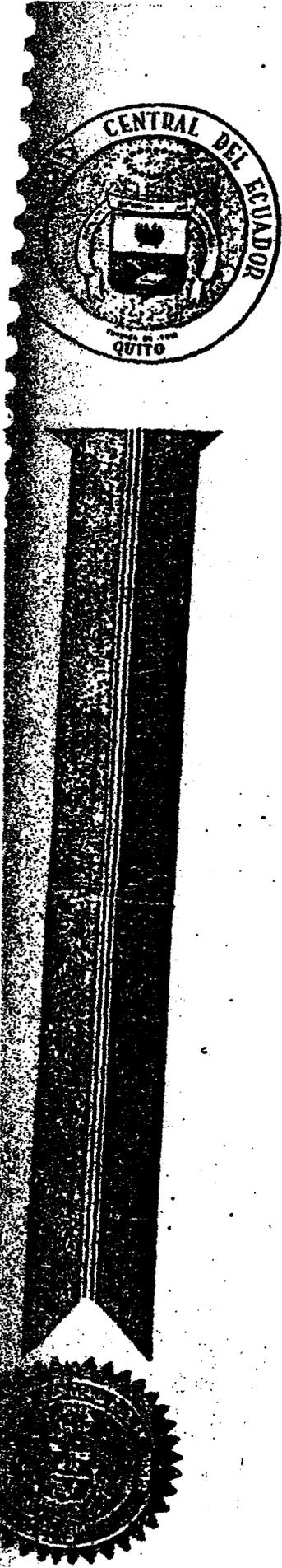
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, JULIO 04 DEL 2007
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada (Handwritten signature)





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **INGENIERO CIVIL** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 17 de DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y NUEVE.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 9 de ENERO de 1960.

EL RECTOR,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO-ABOGADO,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL,



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a de de 19

REFERENCIADO,

al folio Nº del Libro de Grados.

EL RECTOR,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020041224-5

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO

BOLIVAR/ GUARANDA/ ANGELO POLIVIO CHAVEZ

13 MARZO 1955

FECHA DE EXPEDICION 08/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD 08/05/2027

POLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1955

[Signature]

FECHA DEL DOCUMENTO



ECUATORIANA*****

V44444444

IND DACT

SURONA DEL RODRIGUEZ ESPINOSA L

INDICIVIL

PROF. OCUP

CELSD DEL SALTO

DELTA RIERA

QUITO

08/05/2017

08/05/2027

REN 2385536

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

16 DE ABRIL DE 2007

155-0126 NUMERO

0200412245 FEDULA

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO

PROVINCIA COTACOLLINO

PARROQUIA

QUINIA GUAYAS

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



0007



**COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR**
LICENCIA PROFESIONAL 17-2162



**GONZALO RODRIGO
DEL SALTO RIERA**

Colegio Provincial de:
PICHINCHA

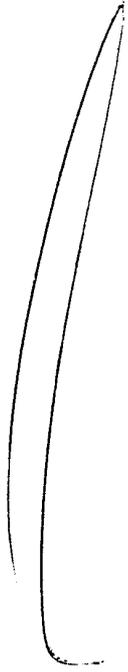
1981 Dic./ 2007
Año de Graduación Calidad

BRH+

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
AFILIADO



[Handwritten signature]
SECRETARIO





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **INGENIERO CIVIL** y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día **7** de **Mayo** de mil novecientos **ochenta y uno**.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 20 de **Mayo** de 1981.

EL DECANO

EL SECRETARIO-ABOGADO

EL SECRETARIO GENERAL
[Signature]



REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

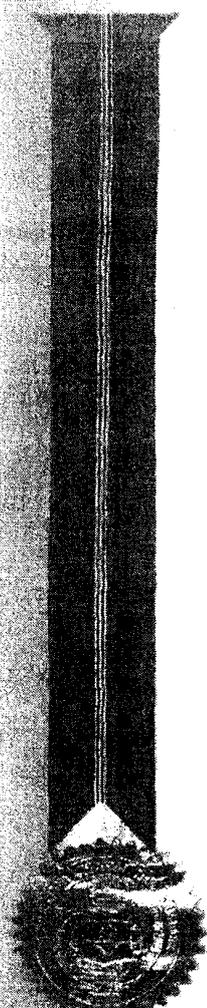
Quito a 4 de mayo de 1981

REPRESENTADO

Nº de Expediente 1000000000

EL RECTOR

[Signature]



NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO, ECUADOR

0008

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO CONSUETO MERCEDES ANDA HERHOZA
SUPERIOR ING. CIVIL
RAUL MONTALVO
BLANCA INES VILLACIS
QUITO 19/01/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
250915
[Handwritten Signature]

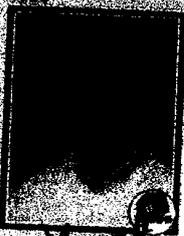


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100130992-9
MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL RAMON
27 JULIO 1 964
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 027 00053
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 64



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
227-9034
1001309929
MONTALVO VILLACIS PABLO RAUL
RAMON
SAN FRANCISCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 17-434
PABLO RAUL
MONTALVO VILLACIS
Colegio Profesional de
PICHINCHA
1998
08/17/2008
[Signatures]





LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR



CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

al Sr. Pablo Raúl Montalvo Villacís

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 26 de Abril de 1990

A. Terán Quiroz
RECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
El presente documento es válido en virtud de la Ley No. 212 de 1973.
Quito, 13-11-90
JEFE DE REGISTRO DE TITULOS

Ing. Roberto Salgado S.
DECANO DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA

[Firma]
SECRETARIO DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
GRAN CANCELLER



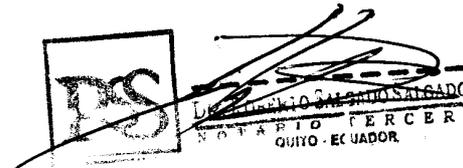
Inscrito en el Registro de Títulos otorgados por la PUCE, con el No. 2690 el 10 de Mayo de 1990

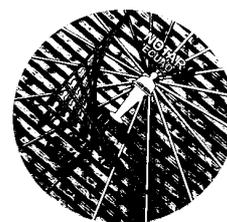
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de Siete folios, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. 05 JUL 2007
Quito a.

[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito.



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.** otorgada por **ISAAC ELIAS TRUJILLO, PABLO RAUL RAMON MONTALVO Y GONZALO RODRIGO DEL SALTO**, sellada y firmada en Quito, cinco de julio del dos mil siete.


D. GONZALO DEL SALTO SANCHEZ
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 07.Q.IJ.003059, expedida por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico, de fecha veintitrés de julio del dos mil siete, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA. al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el cinco de julio del dos mil siete, ante el suscrito Notario. Quito, a veinticinco de julio de dos mil siete.-

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





0011

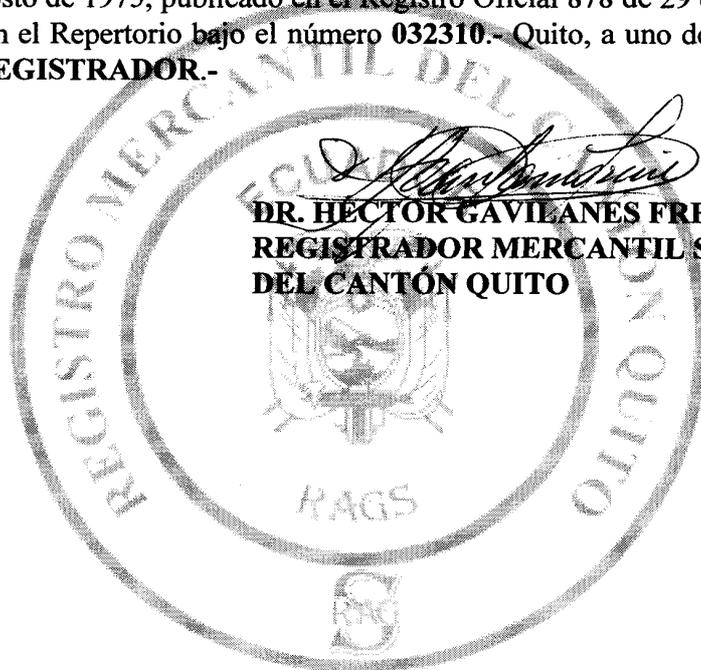
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de julio de 2.007, bajo el número **2202** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMANVIAL CONSULTING CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de julio del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1323**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032310**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



19633

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

30 AGO 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA